

ANEXO V

Tabla de importes de los tipos de horas ordinarias para cálculo de horas extras del 1 de enero de 1982

Categorías	Valores horas	
	Ordinaria	Tipo 75 por 100
Ingeniero Técnico de 1. <sup>a</sup> , A. T. S. de 1. <sup>a</sup> y Jefe superior de 1. <sup>a</sup> ...	517	905
Ingeniero Técnico de 2. <sup>a</sup> , A. T. S. de 2. <sup>a</sup> , Jefe superior de 2. <sup>a</sup> y Analista de 1. <sup>a</sup> ...	476	833
Ingeniero Técnico de 3. <sup>a</sup> , A. T. S. de 3. <sup>a</sup> , Jefe Operación de 1. <sup>a</sup> especial, Jefe superior de 3. <sup>a</sup> y Analista de 2. <sup>a</sup> ...	438	768
Técnico especialista de 1. <sup>a</sup> , Jefe de Operación de 1. <sup>a</sup> , Delineante Proyectista especial, Jefe de 1. <sup>a</sup> , Analista de 3. <sup>a</sup> y Programador de 1. <sup>a</sup> especial ...	389	681
Ingeniero Técnico de entrada, A. T. S. de entrada, Delineante Proyectista, Jefe de Operación de 2. <sup>a</sup> , Técnico especialista de 2. <sup>a</sup> , Jefe de 2. <sup>a</sup> , Programador de 1. <sup>a</sup> , Agente Comercial y Permisos de 1. <sup>a</sup> y Operador Ordenador de 1. <sup>a</sup> especial ...	361	632
Montador de 1. <sup>a</sup> ...	361	632
Técnico especialista de 3. <sup>a</sup> , Jefe de Operación de 3. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Auxiliar Técnico especial y oficial de 1. <sup>a</sup> especial administrativo ...	332	581
Montador de 2. <sup>a</sup> ...	332	581
Telefonista especial y Encargado de Almaceneros ...	332	581
Auxiliar Técnico, Delineante de 2. <sup>a</sup> , oficial de 1. <sup>a</sup> Administrativo, Operador Ordenador de 1. <sup>a</sup> , Operador Comunicaciones de 1. <sup>a</sup> , Programador de 2. <sup>a</sup> , Agente Comercial y Permisos de 2. <sup>a</sup> ...	317	555
Encargado de Taller, Capataz de oficio, Contramaestre, Operador de 1. <sup>a</sup> especial y Montador de 3. <sup>a</sup> ...	317	555
Encargado de Residencia de 1. <sup>a</sup> ...	317	555
Oficial de 1. <sup>a</sup> especial operario, Operador de 1. <sup>a</sup> , Operador de 1. <sup>a</sup> Auscultación y Geodesia y Especialista Reprografía de 1. <sup>a</sup> ...	292	511
Telefonista, Encargado Lectores, Encargado Cobradores, Almacenero de 1. <sup>a</sup> , Encargado de Residencia de 2. <sup>a</sup> , Encargado Vigilantes y Encargado Economatos ...	292	511
Calcador, Práctico Auscultación y Geodesia, oficial de 2. <sup>a</sup> Administrativo, Operador Ordenador de 2. <sup>a</sup> y Operador Comunicaciones de 2. <sup>a</sup> ...	292	511
Operador de 2. <sup>a</sup> , oficial de 1. <sup>a</sup> operario, ayudante Operador de 1. <sup>a</sup> , Operador de 2. <sup>a</sup> Auscultación y Geodesia y Conductor de 1. <sup>a</sup> ...	274	479
Especialista Reprografía de 2. <sup>a</sup> ...	274	479
Operador de 3. <sup>a</sup> , oficial de 2. <sup>a</sup> operario, ayudante de Operación de 2. <sup>a</sup> , Operador de 3. <sup>a</sup> Auscultación y Geodesia y Conductor de 2. <sup>a</sup> ...	262	458
Conserje-Almacén 2. <sup>a</sup> , Lector Cobrador, Encargado Residencia de 3. <sup>a</sup> , especialista Reprografía de 3. <sup>a</sup> y Supervisor Sistemas Control ...	262	458
Auxiliar Operador Ordenador de 1. <sup>a</sup> y Auxiliar administrativo ...	257	450
Oficial de 3. <sup>a</sup> Ayudante, Ayudante Operaciones de 3. <sup>a</sup> , Encargado Peones, Peón especial (diez años). Almacenero de 3. <sup>a</sup> , Ayudante Repografía de 1. <sup>a</sup> , Ordenanza, dependiente Economato y Portero ...	257	450
Peón especialista y Guarda ...	232	406
Ayudante Repografía de 2. <sup>a</sup> , Enfermero, Camarera y Vigilante ...	232	406
Peón y personal limpieza ...	223	390

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12586** RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.106. «Las Cabadinas». Pizarra. 60. Páramo del Sil y Peranzanes.
- 14.144. «Fuentes». Carbón (recurso de la Sección D). 4. Cistierna.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 23 de febrero de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.

**12587** RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.204, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Paso a 20 KV. del centro de transformación, tipo interior, «Carbayedo», sito en la plaza del Carbayedo, Avilés, así como de los cables subterráneos de alimentación.

Emplazamiento: Avilés.  
Objeto: Servicio público.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de marzo de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—890-D.

**12588** RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 36.946, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. Cabrales-Hermanos Felgueroso, longitud 330 metros.

Emplazamiento: Avenida General Mola y calle Hermanos Felgueroso, Gijón.  
Objeto: Servicio público.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.  
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las con-

diciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de marzo de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—1.093-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12589** REAL DECRETO 1104/1982, de 26 de marzo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de determinados perímetros de la isla de Ibiza con aguas residuales procedentes de la depuración.

El desarrollo turístico de la isla de Ibiza está exigiendo disponer del elemento agua en cantidades crecientes, y dada la potencia económica de este sector, la está obteniendo en detrimento del sector agrario. Por otra parte, debido a la climatología de la isla, la agricultura de secano se reduce a una limitada siembra de cereales de invierno y a unas plantaciones de almendros y algarrobos como árboles diseminados en claro proceso de abandono. Solamente la aplicación de agua puede dar nueva vitalidad a su agricultura.

Con independencia de las aguas aportadas directamente por la lluvia, las únicas que se emplean en la agricultura proceden de la explotación de acuíferos subterráneos cuya capacidad está prácticamente agotada, existiendo alguna pequeña zona en que las extracciones superan ligeramente a las aportaciones.

Desechadas las aguas subterráneas como fuente adicional a los recursos existentes, para su utilización por la agricultura, hay que recurrir a las aguas residuales procedentes de los núcleos de población convenientemente depuradas, sin perjuicio de la utilización, en su caso, de las aguas superficiales una vez aseguradas las necesidades del consumo humano.

La utilización de las aguas residuales puede acometerse aprovechando las estaciones depuradoras ya construidas y a plazo relativamente corto con la puesta en marcha de las actualmente en proyecto.

Se pretende con la declaración de interés nacional la transformación en regadío de determinados perímetros en la isla de Ibiza, fundamentalmente mediante la utilización de las aguas residuales convenientemente depuradas procedentes de los núcleos de población, de tal forma que se puedan incrementar los cultivos forrajeros, principalmente la alfalfa y pasto del Sudán, con destino a potenciar la ganadería. En esta explotación habría que controlar la calidad de las aguas para evitar que se produzcan contaminaciones de acuíferos y utilización de aguas no aptas en el riego de productos que hayan de ser consumidos en fresco.

Al MOPU corresponde señalar el destino del conjunto de las aguas de la isla y, por tanto, fijar la aplicación de los obrantes que pudiesen resultar como consecuencia de las obras de la transformación en regadío.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo uno.—Se declara de interés nacional conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la transformación en regadío de los perímetros establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo dos.—Las aguas que se destinan a las transformaciones en regadío, en virtud de esta disposición, serán las residuales procedentes de núcleos de población convenientemente depuradas y, en su caso, las superficiales que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se determinen, una vez aseguradas las necesidades del consumo humano.

Artículo tres.—El IRYDA establecerá los perímetros a los que deban aplicarse las distintas aguas, para las que redactará el plan general de transformación en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el que se prescindirá de los apartados h), i) y j).

Artículo cuatro.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Dirección General de Obras Hidráulicas se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,  
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

**12590** ORDEN de 26 de mayo de 1982 por la que se aprueba la concesión de ciento once títulos de obtención vegetal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales, de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1874/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta la Ley y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de noviembre de 1978 por la que se establece la protección para las nuevas variedades de trigo, cebada, avena, arroz, patata, rosál y clavel.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales elevada a través de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se conceden los «Títulos de obtención vegetal» a las variedades que se mencionan en el anejo de la presente disposición.

Segundo.—El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en dieciocho años para rosál, dieciséis para arroz, cebada, trigo y clavel y quince años para patata. Para las variedades «Bahía», «Balilla sollana», «Júcar», «Niva», «Sequial», «Astrix», «Luke», «Don Felipe», «Alcázar», «Spunta», «Meihelvet», «Meidaud», «Velvet flame» y «Gaillard», que figuran entre las incluidas en el anejo, es de aplicación lo especificado en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1874/1977 en lo que se refiere a la iniciación de la duración del período de protección. Para el resto de las variedades a que se refiere la presente disposición el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial.

Tercero.—Los títulos otorgados mediante esta Orden, tendrán carácter provisional durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartados tres y cuatro, de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria. Madrid.

### ANEJO

Relación de títulos de obtención vegetal concedidos por la presente disposición

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
<i>Arroz</i>			
107	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.	Baría.	7- 5-90
108	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.	Balilla Sollana.	7- 5-90
109	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.	Júcar.	24-10-94
110	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.	Niva.	24-10-94
111	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.	Sequial.	7- 5-90
<i>Cebada</i>			
112	Florimond Desprez Vve. et Fils.	Astrix.	20- 9-89
113	Nickerson R. P. B. LTD.	Luke.	15- 5-90
<i>Trigo</i>			
114	Mahissa.	Don Felipe.	2-12-90
115	Adrien Momont et Fils.	Gaillard.	2- 5-90
116	Florimond Desprez.	Alcázar.	30-10-94
<i>Patata</i>			
117	Hettema Zonen BV.	Spunta.	30-12-84
<i>Rosal</i>			
118	Mme. M. L. Meilland.	Meihelvet.	19- 4-92
119	María Luisa Paolino, viuda de F. Meilland.	Meidaud.	20- 6-93
120	María Luisa Paolino, viuda de F. Meilland.	Velvet Flame.	20- 6-93
<i>Cebada</i>			
121	Semseco.	Mikado.	A
122	Semseco.	Gallon.	A